



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 521

Palmira, Valle del Cauca, junio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00367-00
Demandante:	COOBOLARQUI
Demandado:	LIGIA CARVAJAL

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada mediante auto de sustanciación No. 0819 del 11 de junio de 2019 y tampoco se imputo en debida forma los abonos realizados con la entrega de los depósitos judiciales, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 5.297.165
FECHA INICIAL	5-abr-19
FECHA FINAL	18-dic-19
TASA PACTADA	29,01
TOTAL MORA	\$ 591.955
ABONOS A INTERESES	\$ 275.998
ABONOS A CAPITAL	\$ 2.644.296
TOTAL ABONOS	\$ 2.920.294
SALDO CAPITAL	\$ 2.652.869
SALDO INTERESES	\$ 315.957
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 2.968.826

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 18 de diciembre de 2019 en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.968.826).

De otra parte, respecto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, el despacho no pronunciará por el momento, toda vez que, la misma no se encuentra relacionada dentro de las excepciones de algunos asuntos de la suspensión de términos judiciales establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSCJA20-11517; PSCJA20-11518; PSCJA20-11519; PSCJA20-11521, PSCJA20-11526, PSCJA20-11527; PSCJA20-11528, PSCJA20-11529; PSCJA20-11532, PSCJA20-11546; PSCJA20-11549 y PSCJA20-11556 del hogaño, una vez se regule al respecto, se resolverá frente a lo peticionado.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**



JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

MLOR